



# INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500  
Cd. Obregón, Sonora, México  
RFC: ITS-620522-QH1

**Nivel del Proveedor: C**

Pág. - 1

915315

**DIRECCIÓN DE ENTREGA**

Almacén General del  
Instituto Tecnológico de Sonora.  
Av. Ostimuri s/n  
Col. Villa ITSON C.P. 85130  
8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO

No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
121883	12/09/18	24/10/18

ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LA  
AVENIDA MEXICO 2522 COL. LADRON DE GUEVA

mtopete@aspelab.com

GUADALAJARA JAL 44600

**Términos de pago**

Moneda	Tipo de cambio
MXP	28 Días

**NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO**

Fecha:	No.	Vigencia
	F-ADQ-VI-OR-17/A-01	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
<p>BLOOD AND TISSUE KIT kit Dnoasy blood and tissue kit, marca Qiagen, catalogo 69504 ***Nota para almacen ITSON*** entregar en el Laboratorio de Microbiología edificio 600 planta baja campus centro.</p>	PIEZAS	2.00	2,613.0000	5,226.00

**FORMA DE PAGO: 99 (Por definir)****METODO DE PAGO: PPD (Pago en parcialidades o diferido)****USO: G03 (Gastos en general)****Información importante:**

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email [almacen@itson.edu.mx](mailto:almacen@itson.edu.mx) o bien que se lloven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

**CONDICIONES DE ENTREGA**

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

Sub total 5,226.00

IVA 836.16

Total 6,062.16

**PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO**

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

**ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:****ANTICIPO**

NO ANTICIPO

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**

LICITACIÓN PÚBLICA ( )  
INVITACIÓN A CUANDO ( )  
MENOS TRES PERSONAS ( )  
ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

**GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ**

REQUIERE FIANZA - - - - - ( )  
POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.  
REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - - ( )

AREA RESPONSABLE DE LA COMPRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

AUTORIZACIÓN  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTR. JAVIER ROJAS TENORIO

AUTORIZACIÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

**" PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR". REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

- PRIMERA. "EL INSTITUTO"** por conducto de su representante legal declara que:
1. Su denominación oficial (O.M.) CXVIII número 27 de fecha 2 de Octubre del 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Orgánica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, como un organismo Público descentralizado, de carácter universitario con personalidad jurídica y patrimonio propio.
  2. El representante de "EL INSTITUTO" Dr. **Javier Rolando Reyna Granados** acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6,710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto del 2017 otorgada en la Fe del Notario Público número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora, Lic. Mariana A. Heredia Cerna Rodríguez
  3. El domicilio de la sede administrativa Calle 5 de Febrero B18 Sur, Cd. Obregón, Sonora mismo que señala para los fines y efectos legales de este Pedido

**SEGUNDA "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que**

1. Su denominación es empresa **ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO SA DE CV** es una Sociedad legalmente constituida y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No 2602 Volumen: de fecha 31 DE JULIO DE 1995, pasada ante la Fe del Lic. MIGUEL HERNANDEZ COBIAN, Notario Público No.39 con domicilio y residencia en GUADALAJARA JALISCO.
2. **M.A.C MONICA ESPERANZA TOPETE GUTIERREZ** acredita su personalidad como representante legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa **ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO SA DE CV**, con el poder otorgado para efectos de administración y actos de dominio, que consta en la Escritura Pública No.11800 Volumen: de fecha 16 DE JULIO DE 2014 pasada ante la Fe del Lic. **JOSE MARTIN HERNANDEZ NUÑO** Notario Público No.131, con domicilio y residencia en GUADALAJARA JALISCO
3. Su domicilio es en la Calle Cuarenta y cinco en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **APE950801FJ4**.
4. Acreditamos que el representante de la empresa y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria de **ADJUDICACION DIRECTA** que dieron origen a este pedido y demás normatividad aplicable.
5. Ha aceptado de buena fe y manifiesta no encontrarse en las supuestas que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas del Sector Público.

**TERCERA. DE AMBAS PARTES**

ambas partes en el presente Pedido sin objeción alguna, sin otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, para lo cual se reconocen ambas partes las facultades, mismas que no han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y aceptan expresamente cometerse en la forma y términos que se establecieron en el presente documento, que su adjudica por el presente en la **ADJUDICACION DIRECTA**

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON SUjeción A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA - OBJETO** Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar, bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a "Productos químicos básicos" conforme a los términos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su propiedad técnica, Económica y la convocatoria de licitación de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos correspondientes; El monto del Pedido será invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio fijo.

**SEGUNDA - ENTREGA DE LOS BIENES** "EL PROVEEDOR" a través del personal especializado y con sus elementos propios entregará y proporcionará oportunamente los bienes libre a bordo (L.A.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción de área requerente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO".

**TERCERA - FORMA DE PAGO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen de la siguiente forma:  
El (os) pago (s) se realizará (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión, previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes así como de la o las facturas de los bienes debidamente requisadas en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nariari, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado; Los pagos se efectuarán con cheque o con transferencia bancaria en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electrónico "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin; Los días de recepción de facturas para su revisión será de Lunes a Jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nariari, de "EL INSTITUTO". Los pagos se efectuarán **VIA DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES**, y se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General / presentación de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el área requerente otorgada en el Almacén General "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes/servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes.; El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**CUARTA - ANTIQIPOS:** (APLICA UNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION).- **PAGO** "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del ( ) sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el I.V.A. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables. **QUINTA - VIGENCIA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este Instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido

**SEXTA - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"** Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministran, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y el establecido en el Código Civil Federal.

**SEPTIMA - FIANZA DE GARANTIA** "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora I.- **DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta Institución; fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contornar mínimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se comprometo a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- **DE ANTIQIPOS:** (APLICA UNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantía por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una Institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado de contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente Hasta la total amortización y devolución del anticipo otorgado

**OCTAVA - PENAS CONVENCIONALES** Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se lo solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones. El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales. Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes

**NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA** "EL INSTITUTO" con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

**DÉCIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN** Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Clausula Séptima de este Pedido. B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO". C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO". E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

**DÉCIMA PRIMERA - AMPLIACIÓN DEL PEDIDO.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliar la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no sobrepasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.  
**DÉCIMA TERCERA - CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO: 13 09 2018  
DÍA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MONICA ESPERANZA TOPETE GUTIERREZ  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: